

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Departamento de Urbanismo

Ref.: MJMM Exp.: 799/2021

Asunto: Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023 (Anualidad 2021). Proyecto "Suministro de luminarias para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Valsequillo de Gran Canaria", T.M. Valsequillo de Gran Canaria

Trámite: Informe no división en lotes.

A la vista del proyecto de suministro denominado "Suministro de luminarias para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Valsequillo de Gran Canaria", T.M. Valsequillo de Gran Canaria, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, y conforme al art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente **INFORME**,

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

- "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:
- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato:

- a).- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- b).- Por otro lado, para la eficiencia económica del suministro: "promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

adjudicación", se debe evitar:

- -. Duplicidad de medios comunes (encargados, naves de almacén,...)
- -. Duplicidad de medios materiales.
- -. Duplicidad de costes de operación

En Valsequillo de Gran Canaria. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

